

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los arts. 82, 83, s. s, 422 y 468 del Código General del Proceso, el Juzgado;

RESUELVE:

1°. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA - MAYOR CUANTIA**, a favor de: **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA**, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, representada legalmente por el señor: **ALFREDO LOPEZ BACA CALO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C.; y *a cargo* del demandado (s): **SANDRA MILENA GOMEZ MEJIA**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá; para el pago de las siguientes sumas líquidas de dinero:

1 – CONTRATO LEASING HABITACIONL No. M026300110244408979600125498.

- a) Por la suma de \$5.073.939,00, por concepto de cánones de arrendamiento vencidos y no pagados, correspondiente a los meses de julio a agosto de 2021, debidamente relacionados en las pretensiones de la demanda.
- b) Por los cánones de arrendamiento financiero que se causen con ocasión y durante el proceso, junto con los intereses corrientes.
- c) Por los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida, desde el día siguiente a cada vencimiento y hasta cuando se produzca el pago total.

2 - PAGARE N° 01589621107721.

- a) Por la suma de \$113.197.529,00, contenida en el citado pagaré, a la fecha de presentación de la demanda.
- b) Por los intereses de mora sobre el saldo a capital, a la tasa máxima legal permitida, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento anotada en el título valor, y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.
- c) Por la suma de \$11.496.373,00, por concepto de intereses de plazo causados sobre el saldo a capital total adeudado, a la fecha de presentación de la demanda.

3 - PAGARE N° 01589621107804.

- a) Por la suma de \$7.874.064,00, contenida en el citado pagaré, a la fecha de presentación de la demanda.
- b) Por los intereses de mora sobre el saldo a capital, a la tasa máxima legal permitida, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento anotada en el título valor, y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

3. ORDENAR al demandado (s), que cumplan con la obligación de pagar al acreedor, la mencionada suma de dinero, junto con los intereses ordenados, dentro del término de cinco días.

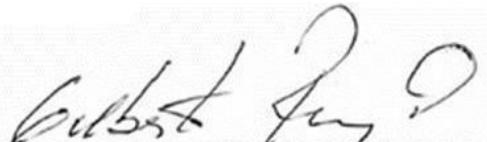
4. Sobre costas se resolverá oportunamente.

5. Notifíquese esta providencia al deudor (es) en la forma prevista en el nuevo Código General del Proceso.

6. Para efectos del art. 630 del Decreto 624 de 1989, ofíciase a la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales.

7. Reconocer personería al Dr. BLANCA FLOR VILLAMIL FLORIAN, abogada en ejercicio, como apoderada judicial del demandante, en los términos y para los efectos legales del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


GILBERTO REYES DELGADO
JUEZ
(Firma Escaneada)

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 008 hoy 14 de febrero de 2022.
La Secretaria,

NANCY LUCIA MORENO HERNANDEZ